

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9889

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 al 27 Abril de 1930)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 318

Excmos. Sres.: La Real orden de 14 de febrero último estableció, en principio, los recursos con que ha de atenderse al sostenimiento de la organización paritaria nacional. Necesitada esta Real orden de una regulación complementaria en que, por ser aquellos recursos verdaderos recargos sobre distintas contribuciones del Estado, parece necesaria la intervención del Ministerio de Hacienda, si bien de acuerdo con el del Trabajo, tanto más cuanto que Agentes dependientes del primero pueden ser encargados de la gestión recaudatoria correspondiente y siendo al propio tiempo necesario unificar el procedimiento en materia de reclamaciones, ajustándolas al régimen general administrativo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Comités y Comisiones mixtas de carácter paritario nutrirán sus presupuestos con el importe de los recargos sobre las tarifas de la contribución industrial y sobre la tarifa tercera de la de Utilidades de la Riqueza mobiliaria.

El límite máximo de tales recargos, que podrá imponerse, será el 2 por 100 sobre las cuotas de las tarifas primera, segunda y cuarta de la Contribución Industrial; el de 3 por 100 sobre las cuotas de la tarifa tercera de dicha contribución.

Y hasta el 1,75 por 100 sobre las cuotas de la tarifa tercera de la contribución de Utilidades, con las excepciones que luego se señalan.

Las cantidades sobrantes, después de cubrir los gastos de la organización económica de dichos Comités, en cada año, servirán de base para calcular la reducción de las cuotas para el año siguiente, en cuanto fuese posible y se aplicarán en todo caso al Tesoro.

Si un contribuyente satisficiera varias cuotas por distintas tarifas, experimentará el recargo correspondiente a cada una de ellas, pero si la cuota le autorizara a simultanear varias industrias, solo tendrá que abonar el tanto por ciento fijado a la tarifa en que estuviere matriculado.

2.º Los aludidos recargos se determinarán uniformemente por el Ministerio del Trabajo, de acuerdo con el de Hacienda, oyendo a la Junta Central Administrativa de la Comisión de Corporaciones, en vista de las cantidades necesarias para cubrir el importe de los presupuestos de organismos paritarios del mismo y

siempre sin poder exceder de los expresados máximos.

Provisionalmente regirán los tipos indicados, sin perjuicio de reducirlos si así lo permitiere el resultado de la revisión de presupuestos a que alude el artículo siguiente.

No podrá funcionar aisladamente a efectos administrativos ningún Comité paritario ni ninguna agrupación de Comités que no disponga de un presupuesto de 25.000 pesetas, salvo autorización especial del Ministro del Trabajo, de acuerdo con el de Hacienda.

Las Comisiones mixtas de carácter provisional o comercial, creadas por el Ministerio del Trabajo, podrán funcionar aun cuando su presupuesto no alcance dicha cifra.

3.º Se procederá, en el término de tres meses, por los Ministerios de Hacienda y de Trabajo, a una revisión de los presupuestos aprobados para obtener el máximo de economía posible.

Al efecto, se designará por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el de Trabajo, una Comisión interministerial, compuesta por dos funcionarios de Hacienda, dos del Ministerio de Trabajo y un Presidente, con voto de calidad en su caso.

4.º Las Juntas Administrativas de cada Región quedan encargadas de la cobranza de los expresados recargos mediante los oportunos padrones, listas cobratorias, recibos y demás documentos recaudatorios a que haya lugar, pudiendo utilizar el procedimiento de apremio y servidumbre, lo mismo para la recaudación voluntaria que para la ejecutiva, de los Recaudadores de la Hacienda pública, conviniendo con ellos el servicio en la forma que autoriza la Real orden de Hacienda de 9 de abril de 1928, o de otros elementos.

5.º Los vehículos automóviles de alquiler, los ómnibus dedicados al transporte de viajeros por carretera, los autocamiones de todas clases, pagarán sólo el 2 por 100 correspondiente a la tercera parte del importe de la patente Nacional que satisfagan, que es lo que por término medio, representa la cuota de contribución industrial refundida en aquella.

6.º Los Comités paritarios de Minas que funcionen en localidades donde no exista otra organización paritaria, tendrán un régimen económico especial en cada caso, determinado de común acuerdo por los Ministerios de Hacienda y de Trabajo, cuidando de que las cuotas paritarias que hubieran de satisfacer no excedan sensiblemente de las equivalentes a las señaladas para las demás organizaciones en esta Real orden.

7.º Las multas que por cualquier concepto impusieren los Comités paritarios, las Comisiones provinciales o comarcales y las Comisiones mixtas de Trabajo, se ingresarán en papel de Pagos del Estado desde 1.º de julio del corriente año.

8.º Quedan exceptuadas de pago de los recargos señalados las profesiones liberales y las Sociedades mercantiles o civiles, por la parte de negocios que realicen fuera del Reino, así como todas aquellas entidades que no se hallen comprendidas dentro del Decreto-ley de Organización corporativa nacional (26 noviembre 1926, texto refundido).

Disposiciones adicionales

1.ª Desde luego, la recaudación de cuotas por los conceptos y dentro de los límites máximos señalados en esta Real orden se podrá seguir haciendo efectiva directamente por las Juntas administrativas de cada Región, en la forma antes determinada o como viniera haciéndose, pudiendo emplear el procedimiento de apremio para el cobro de los recargos cotizados que no satisfagan voluntariamente.

2.ª Las Juntas podrán establecer, continuar o ampliar con la Confederación de las Cajas de Ahorro el oportuno convenio, a fin de obtener hasta fin del año corriente, por dozavas partes, los anticipos necesarios para cubrir las cantidades precisas para el sostenimiento del presupuesto mensual de gastos de los Comités paritarios, con la garantía de los recargos que habrían de percibir por razón de los tipos señalados, continuándose la recaudación en todo caso hasta el cobro total de tales anticipos.

3.ª La Junta Administrativa de los Comités paritarios de Barcelona podrá concertar el procedimiento recaudatorio y la obtención de los anticipos con la Diputación de dicha provincia, como encargada de la recaudación general.

Respecto al régimen económico de los Comités en las Provincias Vascongadas y Navarra, queda en vigor la Real orden de 15 de enero de 1930 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

4.ª Las reclamaciones por exacción de recargos a que pueda haber lugar, se tramitarán conforme al procedimiento económico-administrativo, por mediación de las Juntas administrativas de los Comités paritarios, para que tengan conocimiento de ellas y puedan ser oídas.

5.ª Los Ministerios de Hacienda y de Trabajo dictarán las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en ésta.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1930.

ARGÜELLES

Señores Ministros del Trabajo y Directores generales de Rentas públicas y del Tesoro público.

(Gaceta 25 abril de 1930)

* * *

Núm. 319

Ilmo. Sr.: Noticioso este Ministerio de que en distintas localidades se celebran rifas sin la autorización competente, habiéndose llegado en este punto al extremo de organizarlas en forma periódica y permanente y con premios a metálico, se juzga inaplazable salir al paso de esta infracción de la Ley, no sólo en defensa de la Renta, sino también para evitar perjuicios a quienes, obrando de buena fe, ignoran las graves responsabilidades en que puedan verse envueltos, sin que sirva para coonestar tal modo de proceder la índole de los fines que con las rifas se persigan, pues por encima de esos fines está el deber de acatar y cumplir la Ley, prohibitiva en este caso de toda clase de rifas, a no ser de las que la Administración autoriza con sujeción al Decreto-ley de 20 de abril de 1875, la Instrucción de 25 del propio mes y año y las Leyes de 11 de julio de 1877 (hoy en suspenso) y 31

de diciembre de 1881, según así se expresa en el artículo 3.º de la vigente Instrucción de Loterías de 25 de febrero 1893.

Siendo la Lotería Nacional uno de los recursos ordinarios más importantes del Presupuesto de ingresos del Estado, y considerada como un servicio explotado por la Administración, es lógica consecuencia que se persiga todo aquello que directa o indirectamente pueda mermar medios a ese elemento de ingreso.

No es propósito del momento dictar nuevas disposiciones acerca del particular, sino recordar las que están vigentes, para que, con ellas a la vista, se eviten las infracciones a que se alude.

A tal fin, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acuerde:

1.º El artículo 3.º, antes citado, de la Instrucción general de Loterías; los artículos 228 y 229 de la propia Instrucción, el primero de los cuales señala el procedimiento que han de seguir los Delegados de la Renta cuando los Administradores les denuncien la existencia de rifas no autorizadas, y el segundo les impone el deber de proceder por sí y sin necesidad de denuncias a la persecución de las rifas fraudulentas; el mismo artículo 229 y el 275, que obligan a los Administradores a denunciar las rifas ilegales, y la circular de la Dirección general del Tesoro público de 1.º de enero de 1909, inserta como apéndice a la Instrucción, que recoge las prescripciones anteriores en la parte que dedica a rifas, apartados b), c) y d); y

2.º El artículo 1.º, apartado 2), de la vigente ley Penal y Procesal en materia de contrabando y defraudación de 14 de enero de 1929, que define el contrabando como la ilícita producción, circulación, comercio o tenencia de géneros o efectos estancados o prohibidos; los artículos 3.º y 11 de la misma Ley, que califican los actos u omisiones constitutivos de contrabando, de delitos o faltas, según que el valor de los efectos estancados o prohibidos exceda o no de 5.000 pesetas, y el número 3.º del artículo 4.º del mismo cuerpo legal, conforme al cual se reputan efectos estancados los billetes de la Lotería Nacional y las rifas de todas clases, excepto las particulares que estén autorizadas por la Administración.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1930.

ARGÜELLES

Señor Director general del Tesoro público.

(Gaceta 26 abril de 1930.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 337

Excmo. Sr.: Las estadísticas sanitarias constituyen uno de los factores más esenciales, tanto en la defensa inmediata de las colectividades contra las enfermedades infecciosas y de otra clase, como en el establecimiento de planes adecuados para la mejora de la salud pública y en el estudio de los fenómenos de biología social. No solo desde el punto de vista de la Administración Sa-

nitaria Central, sino asimismo desde el de las Autoridades sanitarias locales y provinciales, es de todo punto indispensable la colección rápida y ordenada de datos de morbilidad y mortalidad y consiguiente estudio de las características permanentes y fluctuaciones de la salud pública al objeto de aplicar las oportunas medidas que la urgencia epidémica requiera o de investigar las circunstancias higiénicas de las localidades, planeando correlativamente su futuro progreso.

Atento este Ministerio a esta necesidad fundamental sanitaria, propónese instituir de un modo firme, dependiente de la Dirección general de Sanidad, el servicio de estadísticas sanitarias, que deberá militar su primera gestión a colección, estudiar y distribuir regularmente las informaciones epidemiológicas y demográficas al modo indicado en la parte dispositiva. Posteriormente se completará el servicio obteniendo datos de morbilidad y mortalidad institucional, profesional, de seguros, etc.

Mas para que de estos informes puedan derivarse los consiguientes beneficios, sea a la Administración Sanitaria o a la investigación científica, es preciso posean buena calidad y sean suministrados y utilizados con rapidez y sistema. De los señores Médicos en ejercicio y demás personas a quienes por precepto legal incumbe la declaración de casos de enfermedades infecto-contagiosas y extensión de certificados de defunción, por una parte; de las Autoridades gubernativas y sanitarias a quienes por su propia función corresponde la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones relativas a la declaración, así como la utilización inmediata de ella para la adopción de las medidas higiénicas que exijan, en segundo lugar, y de la aptitud de la conciencia popular sobre la subordinación de las molestias de índole personal a los más altos intereses de la salud de la comunidad, en tercero depende la eficacia y valor que los datos puedan prestar.

Las Autoridades sanitarias deberán poner todo su empeño en corregir con la mayor urgencia la defectuosa declaración.—en número y rapidez—de los casos de enfermedades que la ley señala, que viene verificándose, con notorio perjuicio de la salud pública por algunos señores Médicos en ejercicio mediante la aplicación íntegra de las sanciones correspondientes.

Asimismo se castigarán los casos conocidos o investigados de trasmutación de una causa por otra al extender los certificados de defunción, cambio simple de realzar en sí, pero causante de daños considerables al Estado y a la ciencia médica y que en todo caso supone un claro atentado contra ética profesional. La incorporación al servicio nacional de muchos señores Médicos en la forma de Inspectores municipales de Sanidad permite esperar se verifique un cambio favorable en este aspecto.

Las Autoridades contribuirán muy eficazmente a las mejoras intentadas si utilizan rápidamente y con sistema los datos provenientes de la declaración de casos y de los certificados de defunción para adoptar las adecuadas medidas de salvaguardia higiénica.

Para el mejor cumplimiento de estos fines, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que a partir del domingo, 1.º de junio de 1930, comenzará a instituirse el servicio de estadísticas sanitarias de la Dirección general de Sanidad, para las capitales de provincia y ciudades que tuvieron más de 20.000 habitantes en el censo de 1920, con una base unitaria semanal. A estos efectos, se entenderá la semana como terminada con el sábado a las doce de la noche; y por consecuencia, la primera semana del servicio antes indicado comenzará con el domingo día 1.º de junio, terminará con el sábado, día 7, a las doce de la noche. Para las semanas siguientes se observará la misma norma.

2.º Para las villas no comprendidas por su población en el párrafo anterior, aldeas, etc., el servicio comenzará a funcionar a partir del 1.º de octubre de 1930 en iguales condiciones.

3.º La notificación de los casos de enfermedades de declaración obligatoria, se seguirá verificando por los señores Médicos, Veterinarios u otras personas a quienes compete, a los señores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad conforme la Ley establece al presente.

4.º Los señores Secretarios de la Junta municipal de Sanidad remitirán, cada lunes por la mañana—independientemente de toda otra comunicación de urgencia que las circunstancias pudieran exigir—

los señores Inspectores provinciales de Sanidad el informe comprensivo de los datos de morbilidad y mortalidad de la semana que terminó con el sábado pasado, a las doce de la noche.

5.º Los señores Inspectores provinciales de Sanidad enviarán con toda urgencia y no más tarde del jueves de la semana siguiente a la referida, esto es, con la tarde del lunes y todo el día del martes y el miércoles para la recepción y clasificación de los datos recibidos de los señores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad—e independientemente de toda otra comunicación de urgencia que las circunstancias demandaren—a la Dirección general de Sanidad las oportunas notificaciones semanales comprensivas de los datos de sus respectivas provincias.

6.º El Departamento de Estadísticas Sanitarias de la Dirección general de Sanidad, publicará lo más pronto posible, un Boletín semanal, comprensivo de todos los datos provinciales, el cual será remitido de urgencia a los señores Inspectores provinciales de Sanidad entre otras personas interesadas.

7.º Los informes de los señores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad, a los Inspectores provinciales, y los de éstos, al Director general de Sanidad, contendrán los siguientes datos relativos a la semana terminada el sábado anterior, a las doce de la noche:

- 1.—Nombre de la ciudad, villa o localidad.
- 2.—Semana que terminó con el sábado, día... de... de 193...
- 3.—Número de nacidos vivos habidos en la semana.
- 4.—Número de nacidos muertos.
- 5.—Número de defunciones por todas causas.
- 6.—Número de fallecidos de menos de un año de edad.
- 7.—Número de casos declarados y defunciones registradas por las siguientes enfermedades: Fiebre tifoidea, Viruela, Varioloides, Varicela, Difteria, Escarlatina, Sarampión, Meningitis cerebroespinal epidémica, Coqueluche, Gripe, Parálisis infantil, Encefalitis letárgica, Tuberculosis pulmonar, Lepra, Tracoma, Rabia, Disenteria, Tifus exantemático, Dengue, Fiebre amarilla, Cólera morboasiático, Peste bubónica, Septicemia puerperal.

8.º Por particulares consideraciones sanitarias, los casos confirmados o sospechosos de las siguientes enfermedades: Tifus exantemático, Cólera morboasiático, Peste bubónica y Fiebre amarilla, serán comunicados por los señores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad con toda urgencia a la Dirección general de Sanidad directamente, al par que verifican la notificación a las Autoridades sanitarias locales o provinciales.

9.º A propuesta de los señores Gobernadores civiles de las provincias y previo cumplimiento de los trámites en vigor al efecto, podrán ser declarados de notificación obligatoria en una cierta provincia o localidad los casos de enfermedades no comprendidos en la lista actualmente en uso.

10. La Dirección general de Sanidad, oído el informe del Real Consejo de Sanidad, revisará de un modo periódico, bienalmente, la lista de enfermedades sujetas a declaración, con objeto de ponerla a la altura de los conocimientos científicos actuales en la materia o de suprimir de la lista aquellas en las cuales la medida no produzca utilidad alguna.

11. Hasta las fechas indicadas en esta disposición, el Servicio de Estadística Sanitaria continuará en la forma presente.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de marzo de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 29 de marzo de 1930)

**

Núm. 426

Ilmo. Sr.: La intensificación que las prácticas de saneamiento (desinfección, desratización, desinsectación) han experimentado en estos últimos años, así como su aplicación a locales e industrias de carácter público, ha estimulado la iniciativa privada que en busca de un posible negocio lanza al mercado aparatos, procedimientos y productos, ni siempre eficaces sanitariamente, ni exentos en ocasiones de peligros para quienes han de aplicarlos o se pongan en contacto directo o indirecto con ellos.

En evitación de los inconvenientes señalados, corresponde a la Administración sanitaria, utilizando los organismos

adecuados, realizar la comprobación de la eficacia de los métodos empleados y señalar los peligros que para el hombre pudiera derivarse de su aplicación.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Todo aparato, procedimiento o sustancia destinados a las prácticas de desinfección, desratización y desinsectación serán estudiados y comprobados, previamente a su empleo en el Parque Central de Sanidad.

2.º Si el resultado de las experiencias fuese satisfactorio, el Parque expedirá un certificado que así lo acredite, sin cuyo documento no podrá ser utilizado ni puesto a la venta el aparato o producto correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de abril de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 24 abril de 1930)

**

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Consulado de España en Río de Janeiro participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Sebastián Amengual Reig, natural de Baleares, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero.

Madrid, 16 de abril de 1930.—El Vice-secretario general, Antonio Plá.

**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, han sido designados, en virtud del concurso convocado por Real orden de 30 de diciembre último, Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se indican, los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de los nombramientos de referencia signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 24 de abril de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Albacete.—Borruga, don Manuel Pinedo Pérez, ex Secretario de Fuente-Alamo; Fuente-Alamo, D. Dionisio Almonacid Martínez, opositor número 34; El Robledo, D. David Aguilar Collados, Real decreto de 16 de septiembre de 1925; Salobre, D. Enrique Espinosa Navarro, ex Secretario del mismo.

Idem de Badajoz.—Hinojosa del Valle, D. Manuel Sánchez Reina, caso cuarto del precatado Reglamento.

Idem de Baleares.—Escorca, D. Miguel Pujades Frau opositor número 159.

Idem de Burgos.—Terradillos de Esgueva, D. Francisco Ruiz Delgado, Secretario de Arlanzón.

Idem de Cáceres.—Piedras-Blancas, don Ricardo García de Arriba, opositor número 19; Trevejo, D. Ramiro Lueiro Rey, opositor número 277.

Idem de Castellón.—Benafijos, D. Antonio Talamantes Paulo, Secretario de Paviás; Castellnovó, D. César Castell Soriano, Secretario de Ribesalbes; Figueyrolas, D. Enrique Capdevila Porcar, Secretario de Fuentes de Ayódar.

Idem de Ciudad Real.—San Lorenzo de Calatrava, D. José María Gil de Pareja, Real decreto de 1925.

Idem de Córdoba.—Montemayor, don Arturo Souto y López de Neira, Secretario de Apellániz (Álava).

Idem de Cuenca.—Buciegas, D. Juan Galera López, opositor número 112; Cañada-Juncosa, D. Secundino Navarro Zapata, ex Secretario de San Martín de Boniches; Narboneta, D. Luis Puertas Mangas, caso cuarto del artículo 20; Salmeroncillos, don Domingo Mazario de la Cuesta, Secretario de Balconete (Guadalajara).

Idem de Gerona.—Navata, D. Juan Planesas Lladó, opositor número 150.

Idem de Granada.—Acequias, D. Ramiro Luerio Rey, opositor número 277; Ambroz, D. Ramiro Luerio Rey, opositor número 277; Mairena, D. José Ruiz Martín, Secretario de Cherín; La Malá, don Luis Reche Soriano, ex Secretario de Benamaurel.

Idem de Guadalajara.—Campillo de Dueñas, D. Juan García García, Secretario de La Yunta; Cendejas de Enmedio, D. Gregorio Robledo Escribano, opositor

número 103; Cereceda-Hontanillas, don Ramiro Ortega Torrente, opositor número 314; Congostrina, D. Gregorio Ribote López, Secretario de Aimallones; Padilla del Ducado, D. Francisco García Rojo, caso cuarto; Bustares, D. Juan Galera López, opositor 112.

Idem de Huelva.—El Granado, D. José Navarro Moreno, Real decreto de 1925.

Idem de Huesca.—Lascellas Ponzano, D. Benito Guiral, opositor número 31.

Idem de Lérida.—Mollerusa, D. Celestino Morlans Triquell, Secretario de Puiggrós.

Idem de Oviedo.—San Tirso de Abres, D. Angel Díaz Díaz, opositor número 246.

Idem de Palencia.—Pomar de Valdivia, D. Tertulino Aparicio Herrero, opositor número 84.

Idem de Salamanca.—Abusejo, don Tristán Castaño Martín, caso cuarto; Alba de Yeltes-Castras de Yeltes, D. Agustín Ramos Varas, opositor número 369.

Idem de Segovia.—Juarros de Riomoros, D. Telesforo Otero de Barrio, Secretario de Valdeprados; Villacorta, D. José González Marruenda, opositor número 8.

Idem de Soria.—La Quionería-Reznos, D. Sixto Yagüe Hernando, Secretario de Soto de San Esteban.

Idem de Tarragona.—Argentera-Torre de Fontaubella, D. Miguel A. Esquerá y Verdager, ex Secretario de Aseñtu (Lérida); Mora la Nueva, D. Teodoro Soler Aragonés, Secretario de Gratallops; Nulles, D. Juan Bonet Ribé, Secretario de Querol, Vallclara, D. Enrique Virgili Más, opositor número 204; Vallmoll, don Ramón Casals Vigo, opositor número 118; Villalonga, D. Juan Piñol Piñol, Secretario de Bonastre; Montbrío de la Marca, D. Enrique Virgili Más, opositor núm. 204.

Idem de Teruel.—Allueva-Fonfria-Salcedillo, D. José Vicente Centelles García, ex Secretario del mismo; Torralba de los Sisonos, D. Santiago Eloy Escriche Domingo, Secretario de Veguillas de la Sierra.

Idem de Toledo.—La Iglesuela, don Marcial Aguirre Soriano, Secretario de Sartajada; Segurilla, D. Angel Ousset de la Cámara, ex Secretario de Nuño Gómez.

Idem de Valencia.—Fuente la Higuera, D. Miguel Ruiz Romero, opositor número 108; Pinet, D. Leonardo Morant Mahiques, Secretario de Cerdá-Torrela; Torres-Torres, D. Adolfo García Gimeno, ex Secretario de Algarra (Cuenca).

Idem de Valladolid.—Aldea de San Miguel, D. Gonzalo Solís Pérez, Secretario de Boecillo; Amusquillo, D. Zoticio Escribano Escribano, Secretario de San Miguel del Arroyo; Arroyo, D. Mariano Gómez Frutos, ex Secretario de Cubillas de Santa Marta; Olmos de Esgueva, don Justo Hernando Palomo, opositor número 247; Quintanilla del Molar, D. Faustino Calderón Lobo, Secretario de Villalobos (Zamora); Villacarralón, D. Francisco Tejedor Franco, Secretatario de Fontibón yuelo.

Idem de Vizcaya.—Ubidea, D. Manuel Fernández Caballero, opositor núm. 340.

Idem de Zamora.—Carbellino, D. Francisco Tuda Martín, Real decreto de 6 de abril de 1927.

Idem de Zaragoza.—Cerveruela, don Justo Rello Clemente, Secretario de Escinacorba.

No habiéndose hecho cargo de la intervención de fondos del Ayuntamiento de Grado, para la que en primer lugar fué nombrado el concursante elegido por la Corporación referida y perteneciente al concurso convocado por Orden de 5 de julio de 1929, Gaceta del 9,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Heliodoro Palencia Santiago Interventor de fondos municipales de Grado (Oviedo) habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, la lista de preferencia formada por dicha Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 24 de abril de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

(Gaceta 25 abril de 1930)

**

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: con lamentable frecuencia vienen produciéndose gravísimos accidentes en los pasos a nivel de las líneas férreas por causas, una vez imputables a las Compañías de ferrocarriles, y otras a las Empresas concesionarias de líneas de automóviles de servicios públicos.

La vigente legalidad en la materia previene la forma en que han de verificarse los cruces, y si todo el personal de ferrocarriles y auto-transportes, con la prudencia y diligencia debida, la cumpliese estrictamente, se evitarían la mayoría por parte de estas dolorosas catástrofes. Pero la costumbre de afrontar los peligros sin lugar a imprevisiones, descuidos e imprudencias y olvidándose cuanto está ordenado, arriesganse vidas impremeditamente en los pasos o cruces más peligrosos.

Al objeto de evitar, en lo posible, tales accidentes, y sin perjuicio de otras medidas de prevención encaminadas al mismo fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Presidentes de todas las Juntas provinciales de Transportes se recuerde a los concesionarios de servicios públicos de transportes por carretera la obligación ineludible en que están de cumplir cuantas prevenciones hay dictadas para el cruce de los pasos a nivel, moderando la marcha de los coches debidamente e incluso parando totalmente en aquellos en que la visibilidad no permita apreciar si hay algún convoy próximo, y no cruzando aquéllos hasta cerciorarse de que pueden hacerlo sin peligro.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1930.—El Director general, José Martínez Acacio.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Transportes mecánicos rodados por carretera.

(Gaceta 24 abril de 1930)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1053

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

Subastas.—Por orden de la Dirección General de Obras Públicas quedan en suspenso, hasta nueva orden, las nueve subastas de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos, correspondientes a esta Jefatura, que debían celebrarse en 30 del mes actual.

Palma 24 de abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, F. Manrique de Lara.

Núm. 1055

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE BALEARES

Circular.—Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retraso ni entorpecimiento alguno, recomiendo eficazmente a los Sres. Jueces municipales de esta provincia que, el día 5 del mes próximo a más tardar, se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del mencionado servicio registradas durante el mes actual.

Palma 26 de abril de 1930.—El Jefe Provincial de Estadística, J. de Oleza.

Núm. 1036

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Formadas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1929, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Alcudia 24 de abril de 1930.—El Alcalde, Jaime Qués.

Núm. 1037

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspon-

dientes al ejercicio de 1929 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

San Juan a 25 de abril de 1930.—El Alcalde, Antonio Oliver.

Don Antonio Oliver Gayá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que previene la regla 4.ª del artículo 56 del reglamento vigente para la contribución territorial, la Junta pericial de mi presidencia ha procedido a formar la relación general de los ganados existentes en este distrito municipal, con expresión del número de cabezas, clases, usos a que están destinados y dueños o usufructuarios de los mismos, cuya lista queda expuesta al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a sus intereses; bien entendido, que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

San Juan a 25 de abril de 1930.—El Alcalde, Antonio Oliver.

Núm. 1038

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 56 del Reglamento de la Contribución de 30 de septiembre de 1885, queda expuesto al público a efectos de reclamación por espacio de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al de la inserción en el B. O.

Santañy 24 de abril de 1930.—El Alcalde, Arnaldo Cifre.

Núm. 1039

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Aprobados los pliegos de condiciones para las subastas de los pastos y demás aprovechamientos del monte Santuiri de este término municipal a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal durante el plazo de tres días contados desde el siguiente al de aparecer este anuncio inserto en el B. O. de esta provincia en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Pollensa a 24 abril de 1930.—El Alcalde, Guillermo Far.

Núm. 1040

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Vacante la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de esta ciudad por fallecimiento del que la desempeñaba, el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada anoche acordó abrir un concurso para la provisión de la misma, con sujeción a las presentes bases:

- 1.ª Los aspirantes deberán acreditar:
 - 1.º Ser español y mayor de edad.
 - 2.º Estar en posesión de todos los derechos civiles y políticos.
 - 3.º Tener el título de Médico y pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.
 - 4.º Tener aptitud física para el desempeño del cargo, justificada por certificado facultativo.
 - 5.º Ser de buena conducta y de reconocida moralidad.
- 2.ª La dotación o sueldo que percibirá el Médico titular será de 2.000 pesetas, más el diez por ciento que sobre esta suma le corresponde coma Inspector de Sanidad Municipal.
- 3.ª Cumplirá el Médico titular las obligaciones que taxativamente se señalan para el desempeño del cargo en los artículos 201, 202 y siguientes del Estatuto Municipal vigente y 48 del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de febrero de 1925 y las que en lo sucesivo le fueren impuestas por disposiciones oficiales de carácter general.
- 4.ª El Médico titular vendrá obligado

a girar diariamente visita al Hospital de esta ciudad y a asistir gratuitamente a los asilados, a todas las personas que figuren incluidas en las listas de la Beneficencia municipal y a las que no hallándose inscritas en éstas a juicio de la Alcaldía carezcan de medios para satisfacer el servicio de que se hallaren necesitados.

5.ª El solicitante que resulte nombrado para desempeñar el cargo de Médico titular de este Ayuntamiento, deberá fijar su residencia en esta población.

6.ª El plazo para la presentación de instancias es de treinta días a contar del inmediato siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las cuales deberán entregar los aspirantes acompañadas de los documentos acreditativos de las circunstancias que contiene la base 1.ª, en la Secretaría del Ayuntamiento en días laborables, de 9 a 12, hasta el en que termine dicho período.

Sóller, 24 de abril de 1930.—El Secretario, Guillermo Marqués.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Colom.

Núm. 1051

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Confecionados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que habrán de servir de base para los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1931 quedan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido el indicado período, serán declaradas extemporáneas todas cuantas se formulen.

Campos del Puerto a 25 de abril de 1930.—El Alcalde, Antonio Burguera.

Núm. 1050

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Oposiciones

Vacante la plaza de Oficial de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas, se convoca a públicas oposiciones para su provisión, con arreglo a las bases que a continuación se expresan:

- 1.ª Los aspirantes a dicha plaza deberán ser españoles, y de buena conducta, mayores de veinte y tres años, y no exceder de cuarenta y seis, no padecer enfermedad ni defecto físico que pueda impedirles el ejercicio de la profesión, y carecer de antecedentes penales.
- 2.ª Para ser admitidos a la oposición deberán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, debiendo cada opositor en el acto de presentar dicha instancia, abonar la cantidad de veinte y cinco pesetas como derechos de examen.
- 3.ª El Tribunal se constituirá en la siguiente forma:
 - Presidente, el de este Ayuntamiento o un Teniente de Alcalde delegado suyo.
 - Vocales, un maestros nacional y dos Concejales.
 - Secretario con voz y voto, el de este Ayuntamiento.
- 4.ª Los ejercicios de oposición, serán tres:
 - Uno previo de escritura al dictado, durante un plazo máximo de treinta minutos; otro oral, que consistirá en contestar en un plazo también máximo de treinta minutos, a tres temas sacados a la suerte del programa mínimo único aprobado por Real Orden de 25 de enero de 1926 (Gaceta del día 26); y otro práctico que designará el Tribunal sobre tramitación de algún documento administrativo. Este ejercicio lo practicarán todos los señores opositores aprobados, a la vez, en un plazo que no podrá exceder de una hora, no permitiéndose libros ni apuntes.
 - 5.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicarán en el B. O. los nombres de los opositores admitidos, y se señalará la fecha en que tendrán lugar los ejercicios, la cual deberá ser posterior a dos meses desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia. Los aspirantes actuarán por el orden de su presentación de las instancias, y los que resulten desaprobados en el primer ejercicio no podrán actuar en los restantes; y los que en el segundo no obtengan la calificación mínima

de ocho puntos, se entenderán también desaprobados y sin derecho a tomar parte en el tercero.

6.ª El Tribunal hará propuesta del que deba ocupar la vacante a la Comisión municipal permanente, y esta efectuará el nombramiento teniendo en cuenta que en igualdad de calificación del Tribunal será preferido el que posea algún título profesional.

Capdepera 25 de abril de 1930.—El Alcalde-Presidente, M. Caldentey.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 2330

Extracto de los acuerdos adoptados por dicho Ayuntamiento pleno durante el tercer cuatrimestre del corriente año de 1929, que forma el Secretario del mismo que suscribe, en cumplimiento lo que preceptua el artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 15 de octubre de 1929.—Se aprobó el acta de la anterior; y se acordó: La aprobación del presupuesto municipal ordinario para 1930; exponerlo al público en la forma debida, y que se remita copia certificada del mismo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia; la fijación de varios recargos y recursos como ingresos de dicho presupuesto; la rectificación del Inventario de bienes que posee este municipio; Aprobar y prestar conformidad a los datos fundamentales para construcción del camino vecinal número 501 denominado «de Capdepera al embarcadero de El Carregadó», pedido por esta Corporación en el 6.º concurso que tuvo lugar el 1.º de marzo de 1926, contenidos en un cuadro remitido al efecto por el Excmo. Señor Presidente de la Excma. Diputación provincial de Baleares; La inclusión en el padrón del arbitrio sobre inquilinatos para el corriente año de 1929 de dos edificios que no lo habían sido, fijando su respectivo producto o alquiler.

Capdepera veinte y uno de octubre de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Pedro José Vaquer.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Antonio Bauzá.

Núm. 1042

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Debiendo procederse inmediatamente a la provisión, con carácter interino, del cargo de Fiscal Municipal Suplente del término de Santañy, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que las personas que pretendan dicho cargo puedan presentar sus instancias con los comprobantes de las condiciones y méritos, en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, dentro del plazo de quinto día a contar desde la inserción de este anuncio.

Palma 25 de abril de 1930.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente accidental, Fernandez Cavada.

Núm. 1043

Relación del nombramiento, con carácter interino realizado por la Sala de gobierno de esta Audiencia con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de siete del corriente mes, de Jueces y Fiscales Municipales y sus suplentes para las poblaciones de este territorio en las cuales no ha podido apelarse a funcionarios de bienios anteriores que en su día fueron designados según las normas de la Ley de cinco de agosto de mil novecientos siete, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos prevenidos en la Regla 8.ª del artículo 5.º de la citada ley.

PARTIDO DE INCA Consell

Juez Municipal, D. Pedro Antonio Fiol Ordinas.
Juez Suplente, D. Baltasar Isern Vidal.
Fiscal Municipal, D. Pedro Isern Gelabert.
Fiscal Suplente, Don Pedro Parets Campins.

Lloret de Vista Alegre

Juez Municipal, D. Sebastián Puigserver Jaume.

Mancor del Valle

Juez Municipal, D. Miguel Garcia Pirelló.
Juez Suplente, Don Antonio Biliboni Pericás.
Fiscal Municipal, Don Antonio Riera Torres.
Fiscal Suplente, Don Miguel Biliboni Niell.

Capdepera

Juez Municipal Suplente, Don Nicolás Servera Espinosa.

Ses Salines

Juez Municipal, D. Jorge Llull Bonet.
Juez Suplente, Don Guillermo Bonet Suñer.

Fiscal Municipal, D. Guillermo Bonet Burguera.

Fiscal Suplente, Don Antonio Bonet Burguera.

DISTRITO DE LA LONJA DE PALMA

Palma.—Capital

Juez Municipal Suplente, Don Jacinto Feliu Blanes.

Fiscal Municipal Suplente, Don Juan Sureda Montaner.

S'Arracó

Juez Municipal, D. Mateo Pujol Pujol.
Juez Suplente, D. Juan Pujol y Palmer.

Fiscal Municipal, D. Juan Ferrá Castell.

Fiscal Suplente, D. Guillermo Porsell Flexas.

Palma 25 de abril de 1930.—El Secretario de Gobierno, Jaime Serra.—Visto Bueno.—El Presidente accidental, Fernández Cavada.

**

Núm. 1044

Don Pedro Fernández Cavada, Presidente accidental de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Bartolomé Esteva Ginart (a) Violin, de diez y nueve años de edad, hijo de Bartolomé y de Magdalena, soltero, albañil, natural de Artá y vecino de esta Ciudad y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre robo, para que dentro del término de quince días a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* se presente ante esta Audiencia para ratificar el escrito de conformidad de su defensa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto se encarga a las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan a la Prisión de esta Ciudad a disposición de este Tribunal.

Dado en Palma de Mallorca a veinticinco de abril de mil novecientos treinta.—Pedro Fernández Gavada.—El Secretario, Antonio Enriquez.

**

Núm. 1033

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud de comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia recibida en este Juzgado trasladando la del Sr. Director del Manicomio Provincial en la que se manifiesta que D. Miguel Socías Malondra ha ingresado en dicho establecimiento a instancia de su hijo Gabriel Socías habiendo certificado la necesidad de su internado los facultativos D. Juan Muntaner y D. Miguel Suau; arregladamente a lo dispuesto en el R. D. de 19 de mayo de 1885, la R. O. de 20 de junio siguiente y la otra de 30 de mayo de 1903, se mandó instruir el oportuno expediente para la reclusión definitiva de aquel alienado en el que se ha mandado emplazar por medio del presente edicto a todos los parientes del mentado recluso por término de un mes, para que comparezcan en dicho expediente, pasado el cual, se resolverá acerca de la reclusión definitiva, con o sin la audiencia de aquéllos.

Palma de Mallorca a veinte y tres de abril de mil novecientos treinta.—Adolfo Fz. Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

**

Núm. 1045

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia de quince de los corrientes recaída a solicitud de D. Jaime Juan y Pons en los autos ejecutivos sobre pago de cantidad, hoy vía de apremio contra don Onofre Palmer y Palmer, vecino que fué de la villa de Estallenchs y por su fallecimiento contra sus herederos doña Teresa Perpiñá Balaguer, viuda del mismo Palmer y sus hijas Catalina y Juana Ana, de igual vecindad, y Onofre, Bernardo, Teresa y Antonia, ausentes en ignorado paradero, se saca a pública subasta por término de veinte días la finca que a continuación se describe; quedando señalado para su remate el treinta y uno del próximo mayo a las once en los estrados del Juzgado, para con su producto

hacer pago al ejecutante de lo que acredita por capital, intereses y costas.

Una porción de tierra llamada «La Viña» sita en el término de Estallenchs de cabida de una área, diez y siete centiáreas, setenta y nueve decímetros aproximadamente, lindante por Norte con tierra de herederos de Antonio Palmer, por Este y Sur con calle de la Acequia y por el Oeste con la Iglesia de San Juan, inscrita a favor de don Onofre Palmer y Mir, causante de los ejecutados, en el Registro de la propiedad de este Partido, al tomo tercero del Ayuntamiento de Estallenchs, libro cuatrocientos quince del Archivo, folio doscientos treinta y uno y siguiente, número ciento dos, inscripción primera, justipreciada en mil quinientas pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en ésta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor del justiprecio de dicha finca y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta.

2.ª El actor D. Jaime Juan o su procurador D. Germán Ballester podrá hacer posturas sin necesidad de consignar el depósito de que trata la anterior condición y siempre que este lo haga a nombre del ejecutante.

3.ª Que todos los gastos de anuncio y celebración de subasta y sucesivos incluso la otorgación de la escritura y toma de posesión serán de cargo del rematante.

4.ª Que los autos y con ellos las certificaciones de gravámenes y sobre titulación de dicha finca estarán de manifiesto en la Secretaría del presente Secretario; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante dicha titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Palma de Mallorca a diez y nueve de abril de mil novecientos treinta.—Adolfo Fz. Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

**

Núm. 1047

Don Luis Rosselló y Sendra, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por el presente que se expide en el procedimiento de apremio que se sigue a solicitud del Sr. Inspector Regional del Retiro Obrero Obligatorio contra D. Gregorio Salvá Noguera, se saca a pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días, con la baja del veinticinco por ciento del avalúo, el inmueble que luego se describirá, quedando señalado para el remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (calle de San Miguel número 86) el día treinta de mayo próximo a las doce.

Inmueble

Casa y corral número treinta y seis de la calle Mayor de la ciudad de Lluchmayor; linda con la derecha con casa y corral de Jerónima Tomás; por la izquierda con la de Lorenzo Calafat; y por la espalda con corral de casa de Sebastián Pons. Justipreciada en tres mil quinientas pesetas.

Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del setenta y cinco por ciento de la suma en que queda valorada la finca y no se admitirá postura que no cubra la mitad del avalúo.

2.ª Los autos, titulación y certificación de gravámenes a que está afecta la finca, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito Actuario; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, que conste en una certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª Serán de cargo del rematante los gastos de subasta, remate, escritura de

traspaso y demás que ocasione la venta, como también las costas que ocasione si se personase en autos.

Palma a cinco abril mil novecientos treinta.—Luis Rosselló.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

**

Núm. 1034

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente, hago saber: Que en los autos que luego se expresarán, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y firma del Sr. Juez, es como sigue: «Sentencia.—En la ciudad de Inca día once de abril de mil novecientos treinta, el señor D. Gabriel Alou Bernat, Juez de 1.ª instancia de dicha ciudad y su partido; vistos los autos incidente de pobreza, promovido por Gabriel y Maria Ramis Serra, labrador el primero, sin profesión la segunda, ambos vecinos de Llubí, representados por el procurador don Lorenzo Nicolau, y defendidos por el abogado don Miguel Amengual, con citación de Catalina Ramis Serra, de la misma vecindad y del Liquidador del Impuesto de derechos reales, si bien solo éste se ha personado y aquella ha sido declarada en rebeldía.—Fallo: Que declaro pobres, en sentido legal, a Gabriel y Maria Ramis Serra, con derecho a usar de los beneficios que la ley dispensa a los de su clase en los juicios voluntarios de testamentaría de los consortes Andrés Ramis Feliu y Antonio Serra Perelló, promovidos por Catalina Ramis Serra; sin perjuicio de los reintegros que acaso procedieren en su día. Y notifíquese esta sentencia a la litigante rebelde Catalina Ramis Serra, por medio de edictos, si dentro de quinto día alguna de las demás partes no interesa la notificación personal.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Alou.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la expresada litigante rebelde Catalina Ramis Serra, libro el presente en la ciudad de Inca día veinte y dos de abril de mil novecientos treinta.—Gabriel Alou.—Ante mí, Miguel Sampol.

**

Núm. 1046

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos incidente de pobreza de Don Antonio Fullana Mulet con citación de Don Guillermo y Don Andrés Riera y Roca, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la ciudad de Palma de Mallorca a diez abril de mil novecientos treinta. Vistos por el Señor D. Luis Rosselló Sendra, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma los presentes autos incidente sobre media pobreza o sea la bonificación de un cincuenta por ciento señalados en el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento Civil a tenor de lo establecido en el Real Decreto de 3 de febrero de 1924, promovido por D. Antonio Fullana y Mulet, jornalero y vecino de Algaida, representado por el procurador D. Germán Ballester bajo la dirección del Letrado D. Honorato Sureda, con citación del Sr. Abogado del Estado y de los herederos de D. Antonio Riera Xamena y en este concepto, con citación de sus hijos D. Guillermo y D. Andrés Riera y Roca, vecinos de esta ciudad, sin defensa ni representación y por su incompetencia declarados en rebeldía; y etcétera.—Fallo.—Que debo declarar y declaro haber lugar a conceder a D. Antonio Fullana Mulet media pobreza; o sea con derecho a la bonificación de un cincuenta por ciento por los conceptos que se determinan en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para litigar derechos propios con los herederos de Don Antonio Riera Xamena de que se ha hecho mérito al principio. Reintegre el Procurador D. Germán Ballester al timbre de autos, el invertido en la presente y para la notificación de la misma a los demandados declarados en rebeldía obsérvese lo dispuesto en el artículo 769 de la mentada Ley.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rosselló Sendra. Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Señor Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha ante mí; doy fé.—Gonzalo F. Espinar.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía herederos de D. Antonio Riera Xamena nombrados en la cabecera de la preinserta sentencia se expide la presente en Palma a quince de abril de mil novecientos treinta.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 1052

Don Gabriel Rullán Ballester, Abogado Juez Municipal del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se saca a pública subasta por término de diez días la finca que se dirá embargada a doña Catalina Trias Alemany, en el juicio verbal contra ella seguido ante este Juzgado por D.ª Luisa Quetglas Rosselló, en reclamación de cantidad; habiéndose señalado para el remate, el día quince del próximo mayo a las diez y media, en la Sala Audiencia de este Juzgado, Sol n.º 7.

Finca embargada

Porción de tierra procedente del predio Cas Eneigistas, en Marratxí. Mide cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y linda: Norte con calle de la Unidad; Sur las parcelas nueve y once del plano del íntegro predio; Este la finca de José Mir y Oeste la de Catalina Sastre. Existen en ella dos casas con frontis a la calle de Ramon Llull; inscrita al folio 157, tomo 60, de Marratxí, finca dos mil setenta y cuatro, inscripción primera. Ha sido justipreciada en seis mil pesetas por el Aparejador de Obras titular D. Juan Jaume Cañellas, y está gravada con tres hipotecas, la una de 1500 pesetas, la otra de 1000 pesetas y la otra de 750 pesetas a favor de don Juan Rullán Carbonell, que por tenerse que hacerse cargo de ellas el rematante deberán deducirse del valor de la finca fijado por el perito, así es que servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos mil setecientas cincuenta pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo señalado para la subasta, devolviéndose las consignaciones a sus respectivos dueños acto seguido del remate a excepción de la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de constituir el depósito prevenido.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del precio señalado para la subasta.

4.ª No se han suplido los títulos de propiedad, por lo que el rematante deberá conformarse con la certificación de gravámenes y escrituras de préstamo hipotecario obrante en autos.

5.ª Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Los gastos de subasta y posteriores serán de cuenta del rematante.

7.ª Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los días hábiles de diez a doce de la mañana.

Palma veinticinco de abril de mil novecientos treinta.—Gabriel Rullán.—El Secretario habilitado, Pablo Ripoll.

**

Núm. 1041

Don Carlos Coll y Blanca, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de un expediente que se instruye por el hallazgo de una canoa de madera y lona.

Hago saber: Que habiendo sido hallada una canoa de recreo construida de madera y lona en la playa denominada «Ciudad Jardín» cuyas características son: tres metros de longitud y setenta centímetros de anchura, llevando en la proa las iniciales H. R. V. y además un remo en su interior en forma de pala, se invita a los dueños o a los que se crean con derecho a ellos a que comparezcan ante el Juzgado de instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia en el plazo de 30 días después de haberse publicado el presente edicto.

Palma 25 de abril de 1930.—El Juez Instructor, Carlos Coll.

GOBIERNO CIVIL

Circular reproduciendo telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para conocimiento de las Corporaciones provincial y municipales, se entiendan derogadas las disposiciones dictadas en prevención indebidos acuerdos referentes a créditos en presupuestos, declaración de derechos y nombramientos de personal sin previa consulta. . . 9877

Hace público ha presentado Doña María Ignacia Campaner Capó, una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de San Nicolás en el paraje nombrado S'a Torreta del término municipal de Caimari. . . 9877

Anuncio señalando día para el pago de las fincas ocupadas por la travesía de la carretera de Palma al Puerto de Sóller. . . 9878

Publica lista de las licencias de caza y armas expedidas durante el mes de marzo último. . . 9878

Circular a los señores Alcaldes relativa a obras municipales y particulares que se verifican en esta provincia bajo la dirección de personas que legalmente no están capacitadas para ello. . . 9879

Anuncio abriendo un periodo de quince días a lo solicitado por D. Lorenzo Hernández Salas, para construir una canalización entre los puntos kilométricos 1680 y 1890 de la carretera de Mahón a San Luis para conducir aguas. . . 9879

Idem id. de información pública a lo solicitado por la S. A. La Propagadora Balear de Alumbrado para construir una línea de alta tensión, una estación transformadora y una red de distribución de energía eléctrica con destino al pueblo de Biniamar. . . 9879

Idem id. id. a lo solicitado por la antedicha Sociedad para instalar una línea eléctrica de alta tensión, una estación transformadora y la reforma de la red de distribución en Pollensa. . . 9879

Idem id. id. a lo solicitado por la S. A. Gas y Electricidad para instalar una línea de alta tensión, un transformador y una red de distribución, con destino a suministrar energía eléctrica al predio Son Tugores. . . 9879

Hace público han sido terminadas por el contratista Don Lorenzo Pons Pons, las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de Mahón al Puerto de Fornells. . . 9879

Anuncia haber resuelto declarar necesaria la ocupación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Ses Salines, con la construcción de la carretera de tercer orden «Prolongación de la de Sineu a los Baños de San Juan de Campos al Puerto de Campos. . . 9881

Hace público han sido terminadas por el contratista Don Angel Puigserver Cabredo las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Lluch a Santañy, kilómetros 52 al 60. . . 9887

Idem idem id. por el contratista Don Jaime Jaime Mestre las obras de acopios de piedra machacada para conservación y firme de la carretera de Lluch a Santañy, kilómetros 41 al 49. . . 9887

Circular dejando sin efecto las circulares de este Gobierno en que se ordene se denuncien al mismo para su corrección los delitos de juegos prohibidos, debiendo hacerlo ante la Autoridad judicial correspondiente. . . 9888

Publica anuncio abriendo un periodo de información pública a lo solicitado por la S. A. Gas de Sóller, para instalar una estación transformadora de energía eléctrica con objeto de suministrar fluido eléctrico a la fábrica de los Sres. Mayol y Compañía. . . 9888

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
de Ministros

Real orden circular disponiendo que en el año corriente no se modifique el horario legal. . . 9877

La Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos publica

relación de destinos vacantes en esta provincia. . . 9879

Exposición y R. D. declarando que las Diputaciones, Ayuntamientos y todo organismo oficial con personalidad propia, no podrán contratar ningún empréstito con Bancos, Banqueros o por suscripción pública, ni enagenar sus bienes patrimoniales sin obtener la previa conformidad del Ministerio de Hacienda. . . 9881

La Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, publica relación de los individuos de esta provincia que han sido significados para los destinos que se indican. . . 9882

La misma publica relación de los clases del Ejército y Armada de esta provincia que quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan. . . 9883

Exposición y R. D. concediendo indulto total de las penas que hubieren sido impuestas por cualquier Jurisdicción o Tribunal, a todos los condenados por los delitos que se indican. . . 9886

Idem y Real decreto-ley derogando la Real orden de 11 de diciembre de 1926, dictada por esta Presidencia, relativa a la cotización de los alcoholes de vino. . . 9887

Idem y E. D. dictando las normas que se indican referentes a la exportación de naraja al extranjero en la presente campaña. . . 9887

MINISTERIO DE ESTADO

Anuncia el fallecimiento en el extranjero de Sebastián Amengual Reig, natural de Baleares. . . 9889

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

Exposición y Real decreto concediendo a las Audiencias territoriales y a los cargos de Presidente y Fiscal de las mismas el tratamiento de Excelencia; y a las Audiencias provinciales y a los cargos de Presidente y Fiscal de ellas el de Ilustrísima. . . 9877

Real orden disponiendo que por las Salas de gobierno de las respectivas Audiencias se proceda al nombramiento de cargos municipales, con el carácter de interinos, en los Juzgados donde concurren las circunstancias que se indican. . . 9882

Exposición y R. D. relativo al nombramiento para vacantes de Secretarios de Juzgados municipales de capital de provincia o poblaciones de censo de más de 30.000 almas, de los Secretarios de Juzgados municipales de igual categoría en situación de excedentes. . . 9885

MINISTERIO DE MARINA

Real orden disponiendo se abra un concurso para cubrir 50 plazas de Aprendices de Aeronáutica Naval, con arreglo a las bases que se insertan. . . 9878

Otra aprobando las reglas que se insertan para el nombramiento de los vocales electivos de la Junta Central de Pesca. . . 9882

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden relativa a las reglas a que deben acomodarse las Delegaciones de Hacienda para practicar las liquidaciones del 20 por 100 de la renta de Propios en los montes de los pueblos. . . 9879

Otra dictando las normas que se indican relativas al servicio de Estadística que ha pasado a depender de la Dirección general de Aduanas. . . 9879

Otra habilitando el punto de La Canal de Ibiza, en la forma que se indica. . . 9882

Otra dictando reglas a fin de que tenga el debido cumplimiento el artículo 52 del Real decreto-ley de 3 de enero último relativo a los Presupuestos generales del Estado para el Ejercicio económico del presente año. . . 9882

Otra abriendo un plazo de treinta días para que los Ayuntamientos y entidades particulares puedan informar acerca de la reforma pretendida relativa el peso en canal de las carnes frescas. . . 9882

Exposición y R. D. disponiendo

que en la liquidación de las solicitudes que presenten los contribuyentes por Territorial, Industrial y Carruajes de lujo, para anticipar el pago de sus cuotas de una sola vez o por trimestres, se abone a los interesados el importe del premio de cobranza correspondiente, con la deducción del impuesto de pagos. . . 9883

Real orden resolviendo instancia de D. Rafael Linaje y Revuelta en concepto de Presidente de la Nueva asociación de Empresas de Toros de España, solicitando la modificación de las disposiciones porque se rige la Contribución industrial en lo que al negocio taurino se refiere. . . 9885

Otra dictando normas relativas a las reexportaciones de aceite de oliva importadas en régimen de admisión temporal. . . 9888

Otra resolviendo en la forma que se indican consultas sobre interpretación del artículo 248 del Estatuto de Recaudación vigente. . . 9888

Otro dictado normal relativas a los presupuestos de los Comités y Comisiones mixtas de carácter paritario. . . 9889

Otra idem relativas a la celebración de rifas no autorizadas. . . 9889

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

La Dirección general de Administración publica nombramientos de Secretarios de Ayuntamiento.—9877, 9880, 9882, 9885 y . . . 9889

Real orden circular, a los Gobernadores civiles para que exciten el celo de todos los Agentes a sus órdenes, Policía y Guardia civil, a fin de que se cumpla exactamente y con todo rigor lo dispuesto en la Real orden circular número 868 de 31 de julio del año próximo pasado, que prohíbe y sanciona el golpear a los animales. . . 9882

Exposición y R. D. disponiendo quede redactado en la forma que se indica el párrafo primero del artículo 159 del Estatuto municipal vigente. . . 9883

Real orden disponiendo quede redactado en la forma que se indica el número tercero de la Real orden de 7 de febrero de 1928, relativo a los petos defensivos que se empleen en las corridas de toros. . . 9884

Otro disponiendo se entienda aclarado en el sentido que se indica el artículo 71 del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de febrero de 1925. . . 9884

Otra determinando dónde debe ejercerse la censura de películas cinematográficas. . . 9884

La Dirección general de Administración anuncia han sido designados los señores que se mencionan para las Intervenciones de fondos de los Ayuntamientos que se indican.—9885 y . . . 9889

Real orden disponiendo que a partir del domingo 1.º de junio de 1930, comience a instituirse en la forma que se indica el Servicio de Estadística Sanitaria de la Dirección general de Sanidad. . . 9889

Otra idem que todo aparato, procedimiento o sustancia destinados a las prácticas de desinfección, desratración y desinsectación serán estudiados y comprobados previamente para su empleo en el Parque Central de Sanidad. . . 9889

MINISTERIO DE INSTRUCCION
Pública y Bellas Artes

Real orden nombrando a D. Jenaro Fernández Santamaría, Profesor de Historia Natural del Instituto local de Segunda enseñanza de Ibiza. . . 9882

Otra dictando reglas para la distribución de subvenciones a Maestros de Patronatos y a Congregaciones religiosas. . . 9886

Otra disponiendo que por todos los Inspectores profesionales de Primera enseñanza se den a conocer a los Maestros nacionales los textos graduados editados por la Real Academia de la Historia para servir como base única en la enseñanza de la Historia Natural. . . 9888

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden derogando la de 18 de octubre de 1929, que dejó en suspenso en toda España la tramitación de las peticiones de registros mineros de estaño. . . 9883

La Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, traslada Real orden a los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de transportes mecánicos rodados por carretera, relativa al cruce de los coches por los pasos a nivel. . . 9889

MINISTERIO DE TRABAJO
y Previsión

Exposición y R. D. dejando sin efecto el artículo 4.º del de la Presidencia del Directorio Militar de 20 de diciembre de 1924, referido a los Montepios, Sociedades de Socorros mutuos y demás entidades exceptuadas en los números 1.º y 2.º del artículo 3.º de la Ley de 14 de mayo de 1908. . . 9883

Real orden disponiendo quede redactado en la forma que se indica el párrafo segundo del artículo 6.º de la Real orden de 15 de enero de 1920, sobre normas generales de aplicación del régimen de la jornada máxima de trabajo. . . 9884

MINISTERIO DE ECONOMIA
Nacional

Real decreto aprobando, con carácter provisional, el Reglamento, que se inserta, para la ejecución del Real decreto-ley n.º 756, sobre servicios de Abastos.—9877 y . . . 9878

Real orden recordando a los Directores de las Compañías de ferrocarriles el exacto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y siguientes del Reglamento de Epizootias, relacionados con la desinfección de vagones y material de embarque y transporte de ganados. . . 9878

Real decreto nombrando Director general de Comercio y Política Arancelaria a D. José Pou de Soraluce y Español quien continuará desempeñando además los cargos de Subsecretario de este Ministerio y de Vicepresidente del Consejo de Economía Nacional. . . 9879

Publica anuncio rectificando errores materiales padecidos en la publicación de artículos del Real decreto n.º 961 de 29 de marzo próximo pasado, aprobatorio del Reglamento para la ejecución de los Servicios de Abastos. . . 9880

Real orden disponiendo que en el improrrogable término de dos meses se proceda a la resolución de los recursos pendientes de nulidad de patentes. . . 9883

Exposición y R. D. dictando reglas para regular la adquisición del capullo de seda y el pago de un precio remunerador al productor. . . 9885

DIPUTACION PROVINCIAL

Pública extracto de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 24 de marzo próximo pasado. . . 9881

Anuncia se procederá por la Depositaria de fondos provinciales al pago del cupón n.º 14, vencimiento 31 de marzo último. . . 9882

COMISION PROVINCIAL
Permanente

Anuncia que abierto el día 31 de marzo próximo pasado el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas al Santo Cristo de la Sangre, resultó contener la cantidad de 2.664'20 pesetas depositada durante dicho mes. . . 9879

Publica las reglas que deberán tener presentes las personas que se propongan asistir a la procesión del Jueves Santo. . . 9881

Anuncia haber acordado contratar mediante pública subasta la ejecución de las obras necesarias para reconstruir un terrado sobre la capilla de la Casa de Campo del Puig dels Bous dependiente de la Inclusa. . . 9885

Idem concurso para adquirir la leña de olivo que se necesite en

los establecimientos provinciales de Beneficencia. 9885
 Publica extractos de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas los días 20 y 27 de marzo último y 3 de abril actual. 9888

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Anuncio abriendo un período de información pública a lo solicitado por la S. A. Gas y Electricidad para modificar la red de distribución de gas tendida en canalización subterránea por las carreteras que se indican. 9880
 Publica relación de los vehículos con motor mecánico, inscritos en la Jefatura de Obras públicas durante el mes de marzo último. 9882
 Idem id. de ventas o cambios de propietarios de vehículos con motor mecánico, anotados en dicha Jefatura durante el antedicho mes. 9882
 Idem nueve subastas de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de las carreteras que se indican. 9887
 Anuncio suspendiendo hasta nueva orden, las nueve subastas de acopios de piedra machacada antedichas. 9889

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO de Palma

Anuncia concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Auxiliar de la Dirección Facultativa de esta Corporación, entre Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. 9884

DELEGACION DE HACIENDA

Hace público ha sido destinado a prestar ses servicios en la Inspección de Hacienda Don Juan Cabildo Escalazo. 9879
 Anuncia el pago de la mensualidad corriente a las Clases pasivas. 9888

ADMINISTRACION DEPOSITARIA especial de Hacienda de Ibiza

Anuncia la venta en segunda subasta de dos garrafas conteniendo alcohol, aprehendidas por fuerzas de Carabineros. 9878

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Aduanas de Palma

Publica aviso para conocimiento del interesado, se halla depositada una caja R. E. P. M. peso bruto 12 kilogramos, conteniendo piñones de acero que condujo el vapor Djemila procedente del puerto de Marsella. —9877, 9878 y 9879
 Anuncia a la venta en pública subasta de los géneros que se mencionan precedentes de abandono. 9878

ADUANA DE MAHON

Anuncia la venta en pública subasta de los géneros que se indican precedentes de abandono. 9882

SECCION PROVINCIAL de Estadística

Publica los datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital registrado durante el mes de febrero último. 9880
 Circular recomendando a los señores Jueces municipales se sirvan remitir los boletines correspondientes a las inscripciones del mes actual. 9889

INSPECCION PROVINCIAL de Higiene y Sanidad pecuarias

Publica la clasificación de los partidos pecuarios de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera. 9879
 Idem notas aclaratorias a la clasificación de los partidos pecuarios publicadas en el B. O. n.º 9879. 9881

COMITES PARITARIOS

El Comité Paritario Interlocal de Tracción a Sangre publica los acuerdos adoptados por dicho Comité. 9881
 El idem id. de Siderurgia, Metalurgia y Derivados anuncia haber prorrogado el plazo para la cobranza voluntaria de las cuotas correspondientes al 4.º trimestre de 1929. 9883

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

La Alcaldía de Buñola anuncia que

D. Jaime Mateu Payeras es el Concejal que obtuvo mayor número de votos. 9877
 El Ayuntamiento de Son Servera anuncia a efectos de reclamación la ordenanza aprobada por el Pleno para la exacción del Repartimiento general de utilidades para el actual año. 9877
 Las Alcaldías de Deyá y Santa Margarita, hacen público han sido designados vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, los señores que se mencionan. 9877
 El Ayuntamiento de Marratxí anuncia se halla de manifiesto el padrón para el cobro de arbitrio desagüe de canalones, canales, entradas de carruajes, puertas, ventanas, escalones, toldos, etc., para el corriente año. 9877
 El mismo idem id. el idem id. sobre postes, postecillos, palomillas y líneas aéreas para el idem id. 9877
 Los de Santa Eugenia, Deyá, Lloret de Vista Alegre, Alayor, Binisalem, Palma, Valldemosa, Andraitx, Alcudia y San Juan, idem id. las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929. —9877, 9880, 9881, 9882, 9884, 9886, 9888 y 9889
 El de Mercadal previene a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas dentro del término, presenten declaración comprensiva del número de cabezas de ganado afectas al respectivo predio, estancia o terrenos. 9877
 Los de Marratxí, Palma y Andraitx, publican edictos tramitando expedientes a petición de mozos a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. —9877, 9880 y 9882
 El de Sóller publica las bases para proveer por concurso una plaza de Médico tocólogo. 9877
 El de Palma anuncia a efectos de reclamación el padrón del arbitrio de alcantarillado para el corriente ejercicio. 9878
 El de Binisalem publica extracto de los acuerdos tomados por el Pleno durante el segundo cuatrimestre de 1929. 9878
 La Alcaldía de Pollensa anuncia se halla detenida en el corral común una oveja que se encontró abandonada. 9879
 Los Ayuntamientos de Alcudia, Deyá, Valldemosa, Puigpuñent, Lloret de Vista Alegre, Sancellas, Santa Eulalia del Río y Santañy, anuncian se halla expuesta la relación del recuento de ganadería. —9879, 9880, 9882, 9884, 9886, 9887 y 9889
 El de Marratxí anuncia se halla expuesto el proyecto de alineaciones y rasantes n.º 466 que comprende varias calles del barrio de Portol. 9879
 El de Sóller anuncia a efectos de reclamación una habilitación de crédito sin transferencia en el vigente presupuesto municipal. 9879
 El de Alayor publica concurso para el nombramiento de Maestro de Obras. 9880
 El de Sóller publica extracto de los acuerdos tomados por el Pleno durante el tercer cuatrimestre de 1928. 9881
 El de Palma publica la distribución de fondos propuesta por la Comisión de Ensanche, para satisfacer las obligaciones de los meses de marzo y abril y anteriores. —9882 y 9886
 El de Sóller anuncia acordó someter a información pública la petición de D. Antonio Juan Vicens Mayor, para instalar un motor-bomba para servicios domésticos. 9882
 La Alcaldía de S'Arracó anuncia a efectos de reclamación el padrón de Prestación personal y el se carnes para el corriente año. 9882
 El Ayuntamiento de Felanitx idem id. una habilitación de crédito en el presupuesto ordinario vigente y otro en el extraordinario. 9882
 El de Buñola idem id. una propuesta de habilitación de crédito dentro del presupuesto vi-

gente, aprobada por la Comisión municipal permanente. 9882
 El de Palma anuncia se concederán dos premios a la virtud del legado hecho por Don Ricardo Roca Amorós. 9883
 La Alcaldía de id. hace público se instruye expediente contradictorio de ruina respecto a la finca números 13, 15 y 17 de la calle de los Frailes. 9883
 El Ayuntamiento de Pollensa hace público han sido designados vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades los señores que se mencionan. 9883
 La Alcaldía de Alayor anuncia los días que tendrá lugar la cobranza del segundo trimestre del corriente año, del repartimiento general de utilidades. 9883
 El Ayuntamiento de Palma anuncia queda abierta la cobranza voluntaria del arbitrio sobre anuncios y carteles correspondiente al corriente ejercicios. 9884
 El mismo hace público ha sido nombrado auxiliar recaudador Don Antonio Martí Oliver. 9884
 El de Villacarlos anuncia concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar de Secretaría. 9884
 El de Buñola anuncia se halla expuesto al repartimiento general de utilidades correspondiente al ejercicio de 1929. 9884
 El de Lloret de Vista Alegre publica lo mismo para el actual ejercicio. 9884
 El de Santa Maria anuncia a efectos de reclamación una habilitación de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto vigente. 9886
 El de Felanitx idem id. el proyecto de urbanización de los terrenos comprendidos entre el ensanche del Convento y barriada de la plaza de Toros. 9886
 El de Ciudadela publica extractos de los acuerdos tomados por la Comisión permanente durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 1928. —9886 y 9888
 El mismo anuncia se hallan expuestos los conciertos obligatorios con los habitantes del extrarradio formados para el corriente año. 9887
 La Alcaldía de Mahón anuncia subasta para contratar las obras de nueva alineación y rasante de la Avenida de José M.º Quadrado. 9887
 El Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río anuncia se hallan expuestos los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y las relaciones de altas y bajas al Registro fiscal de edificios y solares, para el próximo año de 1931. 9887
 El de Deyá anuncia se halla de manifiesto una habilitación de crédito dentro del vigente presupuesto. 9887
 El de S'Arracó hace público haber acordado el Pleno su agregación al Municipio de Andraitx. 9887
 El mismo publica extractos de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal permanente durante los meses de agosto y septiembre de 1928. —9887 y 9888
 El de Valldemosa anuncia se halla expuesto el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y las relaciones del Registro fiscal de edificios y solares para el próximo año de 1931. 9888
 El de Alcudia idem id. el idem id. de la riqueza rústica y pecuaria para el idem id. 9888
 El de Sóller publica extracto de los acuerdos tomados por el Pleno durante el primer cuatrimestre de 1929. 9888
 El de Capdepera id de los id. id. por el Pleno durante el segundo período cuatrimestral de 1929. 9888
 La Alcaldía de San Juan anuncia se halla expuesta la relación general de los ganados existentes en el término municipal. 9889
 El Ayuntamiento de Pollensa hace público se hallan expuestos a efectos de reclamación los pliegos de condiciones para las subastas de los pastos y demás aprovechamientos del monte Santuiri. 9889
 El de Sóller anuncia concurso para proveer la plaza de Médico titu-

lar Inspector municipal de Sanidad, por fallecimiento del que la desempeñaba. 9884
 El de Campos del Puerto anuncia se hallan expuestos los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1931. 9884
 El de Capdepera convoca a públicas oposiciones para su provisión, la plaza de Oficial de la Secretaría de este Ayuntamiento. 9884
 El mismo publica extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno durante el tercer cuatrimestre de 1929. 9884

JUNTAS MUNICIPALES

del Censo Electoral

Las de Palma, Santañy, Buñola, Algaida, Calviá, Llubí, La Puebla, Alayor, Inca, Maria de la Salud, Alaró, Campos del Puerto, Sóller, Santa Maria, Capdepera, Valldemosa, Consell, Binisalem, Lloret de Vista Alegre, Marratxí, Puigpuñent, Muro, Felanitx, Palma y Fornalutx publican las actas de los sorteos verificados para la designación de Vocales y Suplentes por los conceptos que se indican, para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral. —9877, 9878, 9879, 9880, 9881, 9882, 9883, 9885, 9886 y 9884
 La de Binisalem publica certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de los Concejales que obtuvieron mayor número de votos en la elección popular. 9884
 La de Palma convoca a los mayores contribuyentes por Inmuebles, Cultivo y Ganadería que tengan voto para Compromisarios en elección de Senadores. 9884
 Las de Algaida, Pollensa, La Puebla, Inca, Santa Maria, Mahón, Ferrerías, Ciudadela, Alayor, Mercadal, Ses Salines, Sóller, Ferrerías, Llubí, Lluchmayor, S'Arracó, Maria de la Salud, Campos del Puerto, Montuiri, San José, Santa Eulalia del Río, Ibiza, San Luis, Calviá, Consell, Selva, Binisalem, San Juan Bautista, Sancellas y Santa Eugenia anuncian han quedado constituidas las Juntas municipales del Censo electoral en la forma que se indica. —9884, 9885, 9886 y 9884
 La de Mancor del Valle hace público haber designado el local que ocupa la Escuela Nacional de niños para el Colegio Electoral. 9884

AUDIENCIA TERRITORIAL

Anuncia para conocimiento del público debe proveerse el cargo de Fiscal municipal suplente del término de Villacarlos. 9887
 Publica relación de las personas que por omisión involuntaria dejaron de continuarse en la lista publicada en el B. O. del 27 del actual, y que han solicitado cargos de Justicia Municipal. 9887
 Anuncio subsanando errores a la lista de aspirantes al Juzgado Municipal del distrito de la Catedral. 9887
 Idem para conocimiento del público debe proveerse, con carácter interino, el cargo de Fiscal Municipal Suplente del término de Santañy. 9887
 Publica relación del nombramiento, con carácter interino, de Jueces y Fiscales Municipales y sus suplentes, para los pueblos que se indican. 9887

AUDIENCIA PROVINCIAL

Publica cédula notificando al fiador Antonio Esteva Ginart presente a Bartolomé Esteva Ginart, procesado en causa instruida por robo. 9887
 Idem requisitoria por la que se cita, llama y emplaza a Francisco Mateu Aragonés, natural de Cornudella, provincia de Tarragona. 9887
 Idem id. por la que cita, llama y emplaza a Bartolomé Esteva Ginart (a) Violín, natural de Artá. 9887

JUZGADOS

de primera instancia e instrucción
 El del Distrito de la Lonja hace público para general conocimiento

ha sido nombrado D. José María Mádico y Pi, Sindico del concurso voluntario de acreedores de D. Guillermo Arbona Canals. . . 9877

El del id. de la Catedral en el juicio promovido en representación de D. Pedro Rayó Ferragut y Doña Francisca Rayó Martorell, contra D. Bernardo Pol Busquets y D.ª Sebastiana Coll Seguí, vecinos de Sóller, saca a pública subasta la casa y terreno que se indican. . . 9878

El de Barcelona cita y emplaza al Celador del Cuerpo de Telégrafos D. Antonio Abraham Espinosa de ignorado paradero. . . 9878

El de Inca publica sentencia recaída en los autos incidente de pobreza promovido por Sebastián Bennasar Serra, vecino de La Puebla, contra Juan Comas Bennasar. . . 9879

El del Distrito de la Catedral anuncia la venta en pública subasta el derecho de usufructo que Don Juan Socias Sastre se reservó sobre una casa sita en Randa. . . 9880

El mismo hace público ha sido declarada en estado legal de quiebra D.ª Ramona Verdaguera Tarradellas, que comercialmente usaba la denominación «Sucesora de J. Cuerda». . . 9880

El del Distrito de la Lonja anuncia para general conocimiento fueron nombrados los señores que se indican, Síndicos de la quiebra del comerciante D. Andrés Rosselló Ferrer, fabricante de calzado. . . 9880

El mismo publica sentencia dictada en los autos promovidos en representación de la Razón Social Gomis y Sintés, contra los señores Fonollar y Rosselló, de Alaró . . . 9880

El mismo por medio de cédula cita y emplaza a los acreedores del comerciante D. Carmelo Martínez Berastegui, para que comparezcan en el juicio universal sobre suspensión de pagos del mismo. . . 9880

El mismo anuncia se instruye expediente para la reclusión definitiva en el Manicomio del alienado don Arnaldo Mir Parets. . . 9881

El del Distrito de la Catedral anuncia subasta de un carretón y una yegua propiedad del procesado Miguel Amengual Matemates. . . 9881

El de Ibiza publica edicto ofreciendo al marido de la perjudicada Mariana Escandell Ferrer, el sumario que se sigue sobre robo contra Antonio Ferrer Guasch de Can Miguel den Mari. . . 9881

El del Distrito de la Lonja publica edicto haciendo saber para general conocimiento, la suspensión de pagos solicitada del comerciante Don Amadeo Alós Milán. . . 9882

El mismo anuncia ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Don Julián Berga Casellas. . . 9882

El de Inca publica edicto haciendo saber que en los autos ejecutivos seguidos por Don Juan Rosselló Bibiloni y otros, contra don Antonio Bestard Palou y herederos de Doña Margarita Villalonga Verd, se ha practicado embargo de bienes de los deudores que se indican. . . 9882

El del distrito de la Lonja en los autos ejecutivos seguidos en representación de Don Jaime Serra Calafat contra don Antonio Tomás Coll, saca a pública subasta por segunda vez, las fincas que se describen. . . 9883

El de Manacor en el procedimiento de apremio instado por D. Antonio Fuster Fuster, vecino de Capdepera, contra los consortes Isabel Fiol Mesquida y Juan Llull Escalas, vecinos de Felanitx, saca a pública subasta los inmuebles que se expresan. . . 9883

El del Distrito de la Lonja publica sentencia recaída en los autos

seguidos a instancia de Don Gabriel Fuster Valentí, contra Don Gabriel Fausto Fuster Forteza o sus herederos caso de haber fallecido. . . 9883

El del id. de la Catedral por medio de cédula requiere a D. Gregorio Obrador Monserrat para que abone las responsabilidades detalladas en el juicio ejecutivo que se sigue a solicitud de Don Juan Oliver Fullana. . . 9884

El mismo anuncia se tramita expediente sobre reclusión definitiva de Antonio Ribas. . . 9884

El mismo por medio de cédula cita a Benardino Bou Salom como uno de los herederos de Miguel Bou Gayá del derecho a la indemnización de diez mil pesetas a cuyo pago fué condenada Magdalena Munar Riutort. . . 9884

El de Manacor por medio de cédula emplaza a los demandados Juan, Antonio y Andrés Rosselló Obrador, para que comparezcan a oponerse en el incidente de pobreza promovido por Margarita Adrover Escalas, vecina de Felanitx. . . 9885

El del Distrito de la Lonja anuncia se instruye expediente para la reclusión definitiva en el Manicomio del alienado D. José Sastre Masot. . . 9886

El mismo publica sentencia dictada en los autos ejecutivos seguidos en representación de D. Juan Ordinas Rotger contra D. Enrique Suarez Rero, sobre reclamación de cantidad. . . 9886

El de Ibiza en la causa instruida sobre lesiones contra Vicente Costa Bonet de Can Maimó de Forca, saca a pública subasta la finca embargada que se menciona. . . 9887

El del Distrito de la Catedral hace público que en el juicio universal de quiebra de «Gomas Coda de Juncadella, Coda y Gomila S. A.», se ha fijado el plazo de veinte días para que los acreedores presenten a los Síndicos que se indican, los títulos justificativos de sus créditos. . . 9888

El del id. de la Lonja anuncia se instruye expediente para la reclusión definitiva en el Manicomio de D. Miguel Socias Malondra. . . 9889

El mismo en providencia recaída a solicitud de D. Jaime Juan Pons contra D. Onofre Palmer y Palmer, vecino de Estalenchs y por su fallecimiento contra D.ª Teresa Perpiñá Balaguer, viuda del mismo Palmer y sus hijos, saca a pública subasta la finca que se describe. . . 9889

El del Distrito de la Lonja en el procedimiento de apremio que se sigue a solicitud del Sr. Inspector Regional del Retiro Obreiro Obligario contra D. Gregorio Salvá Noguera, saca a pública subasta por segunda vez el inmueble que se menciona. . . 9889

El de Inca publica sentencia recaída en los autos incidente de pobreza, declarando pobres en sentido legal a Gabriel y Maria Ramis Serra. . . 9889

El del Distrito de la Catedral publica sentencia dictada en los autos incidente de pobreza de D. Antonio Fullana Mulet con citación de D. Guillermo y Don Andrés Riera y Roca. . . 9889

JUZGADOS MUNICIPALES

El del Distrito de la Catedral saca a pública subasta los bienes muebles que se expresan, embargados a Miguel Cerdá Morro en el juicio verbal instado por la Sociedad Banco Peninsular. . . 9877

El de Alayor por medio de cédula cita Antonio Super Martinella, Francisco Martinella Super y Pedro Super para que comparezcan en un juicio de faltas. . . 9877

El de San Juan Bautista anuncia se halla vacante para su provisión

la plaza de Secretario de este Juzgado. . . 9878

El de Manacor cita a Apolonia Llull y Juan, sus herederos o causahabientes para que comparezcan en el juicio verbal civil interpuesto a nombre de Don Antonio Ferrer Aulet. . . 9881

El de Santañy publica sentencia recaída en el juicio seguido por D. Lucas Escalas Ferrer contra D. Miguel Burguera Vidal. . . 9881

El del Distrito de la Lonja saca a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, la mitad indivisa de la finca que se menciona, perteneciente a la demandada Doña Francisca Soler Sarcas. . . 9882

El mismo saca a pública subasta los bienes que se mencionan, embargados a D. Juan Garcia Cardosa, en el juicio seguido a nombre de don Miguel Mestre Muntaner. . . 9884

El de Villacarlos en providencia recaída en los autos juicio verbal civil seguido a instancia de don Francisco Pons Cachot, saca a pública subasta una finca embargada a los herederos de don Francisco Miret Preto. . . 9884

El del Distrito de la Catedral por medio de cédula cita a los herederos desconocidos de D.ª Margarita Alemañy para que comparezca en el juicio instado por la representación de D. Francisco Mulet Pascual. . . 9884

El de Alayor publica sentencia recaída de el juicio de faltas seguido contra Antonio Super Martinella, Francisco Martinella Super y Pedro Super Martinella. . . 9884

El del Distrito de la Catedral por medio de cédula cita a D. Cristóbal, D. Miguel y D. Francisco Llabrés Aulet, para que comparezcan en el juicio verbal instado a nombre de D. Andrés Muntaner Clar. . . 9887

El del id. de la Lonja saca a pública subasta la finca que se indica, embargada a D.ª Catalina Trias Alemañy, en el juicio verbal seguido por D.ª Luisa Quetglas Rosselló. . . 9889

ABOGACIA DEL ESTADO

Aviso al señor Presidente del Sindicato de Riegos de Palma, para que se presente al objeto de notificarle la liquidación por el impuesto de personas jurídicas, correspondiente al año 1930. . . 9877

COMANDANCIAS DE MARINA

El Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia anuncia el extravío de la cédula de inscripción marítima del inscripto Andrés Mir Cunill. . . 9877

El mismo cita a los dueños de cuatro depósitos de tela engomada hallados en la costa de esta isla. . . 9881

El mismo hace público ha sido hallada una canoa de recreo en la playa denominada «Ciudad Jardín». . . 9889

COMANDANCIA DE OBRAS

Reserva y Parque Regional de Baleares

Anuncia subasta local única para la adquisición durante un año y tres meses más por lotes completos, de los artículos que se expresan. . . 9886

JEFATURA DE TRANSPORTES

Militares de Mahón

Anuncia se admitirán proposiciones con objeto de adquirir durante el mes de mayo próximo los artículos que se expresan. . . 9881

PARQUES DE INTENDENCIA

El de Mahón anuncia se procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que se mencionan para el corriente mes de abril y mayo próximo.—9880 y . . . 9888

El de Palma abre concurso con objeto de adquirir los artículos

que se expresan para el mes de mayo próximo. . . 9884

JUNTAS DE PLAZA Y GUARNICION

La del Parque de Intendencia de Mallorca abre concurso libre con objeto de adquirir los artículos que se expresan. . . 9880

La del id. de id. de Menorca anuncia se procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos de consumo que se relacionan necesarios en dicho Parque y almacenes en Mercadal. . . 9884

COMISIONES GESTORAS

de compras de Hospitales Militares

La del Hospital Militar de Palma anuncia concurso para la adquisición por gestión directa de los artículos que se expresan. . . 9880

El del id. idem de Mahón anuncia procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos de consumo necesarios en dicho Hospital durante el mes de mayo próximo. . . 9884

REQUISITORIAS

El Juez Instructor de la Escuela de Aeronáutica Naval de Barcelona, cita al piloto Simón Francisco, domiciliado últimamente en Marnigan (Marsella). . . 9877

El id. id. del Regimiento Infantería Inca n.º 62, id. al recluta Torres Escandell Juan, natural de Ibiza. . . 9882

El id. id. de la Comandancia de Marina de Barcelona, idem al patrón de cabotaje Ros Torres Bartolomé, natural de Ibiza. . . 9887

INPECCION PROVINCIAL

de 1.ª Enseñanza

Circular a los señores Alcaldes presidentes de las Juntas locales de 1.ª enseñanza de Baleares. . . 9881

INSTITUTO NACIONAL

de Segunda Enseñanza de Palma

Anuncia que desde día 1.º de abril quedará abierta la matrícula de la enseñanza no oficial, como también la matrícula para ingreso para los estudios del Bachillerato. . . 9879

RECAUDADORES EJECUTIVOS

de Contribuciones

El Recaudador ejecutivo de Contribuciones de Algaida, publica providencia de embargo contra don Manuel Oliver Sastre. . . 9888

BANCOS Y SOCIEDADES

Los Ferrocarriles de Sóller y Alaró publican el balance cerrado en 31 de diciembre de 1929.—9878 y . . . 9885

El Crédito Balear anuncia el extravío de un talón de depósito voluntario en metálico expedido a nombre de D. Jaime y D. Guillermo Nicolau Nascaró. . . 9878

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares anuncia la venta en pública subasta de los préstamos vencidos en el mes de marzo de 1929. . . 9878

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos anuncia para su provisión la vacante de agente administrador del aparato surtidor n.º 3.304 de Petra. . . 9879

El Banco de Felanitx anuncia el extravío de un talón de depósito voluntario expedido a nombre de D.ª Magdalena Barceló Adrover. . . 9883

El Sincato Agrícola y Ganadero de Sancellas, pone en conocimiento de los socios de dicho Sindicato se halla expuesta la clasificación practicada por la Comisión nombrada para distribuir el déficit de la Sociedad. . . 9888

Faint, illegible text covering the majority of the page, appearing to be bleed-through from the reverse side.

S.
nia
fan
Res
su

to
cha
la
cua
seo
mis
cua
de
tod
imp
evi
de
ma
det
del
res
con

dis
les
les
to

me
Ins
to p
y p
les
exa
en
apa
zac

el i
cili
pro
Ins
apo
cos
pro
las

Re
des
pró
fin
cas
so
Est
loc
sin
Ins
con
car
sio

a l
pu
a l